

Convenio marco de colaboración entre la Universidad Isabel I y el Colegio Profesional de Psicología de Aragón

En Zaragoza, a 1 de junio de 2023.

De una parte, la **Universidad Internacional Isabel I de Castilla** (en adelante Universidad Isabel I) representada por D. Alberto Gómez Barahona, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de 18 de mayo de 2018, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por Acuerdo 52/2013, de 4 de julio, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL de 5 de julio de 2013), con C.I.F. A-09515412, y domicilio en C/ Fernán González 76, de Burgos.

Y, de otra parte, el **Colegio Profesional de Psicología de Aragón** (en adelante, COPPA), con C.I.F Q-5000830-I y domicilio a los efectos del presente convenio en C/ San Vicente de Paúl, 7 dpdo., 1º, 50001 Zaragoza, representado por D. Santiago Boira Sarto, mayor de edad, provisto del DNI 25140384G, en calidad de presidente,

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas en nombre de la entidad que representan y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- La Universidad Isabel I tiene por objeto prestar el servicio de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, en modalidad semipresencial y online de forma preferente. La Universidad pone sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que viene reforzando los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

La Universidad Isabel I imparte enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el Espacio Europeo de Educación Superior y otros títulos y diplomas que forman parte de su oferta académica.

Para el desarrollo de sus fines y funciones institucionales la Universidad Isabel I puede establecer relaciones y acuerdos con otras entidades públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación vigente y en sus normas de organización y funcionamiento.

SEGUNDO.- El COPPA es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Desde el colegio se fomenta la promoción y desarrollo de la profesión, la solidaridad entre profesionales y el servicio a la sociedad.

El COPPA agrupa y representa a todas las personas licenciadas y doctoras/es en psicología que ejercen la profesión en la comunidad autónoma de Aragón. Ofrece a las colegiadas y colegiados de Aragón apoyo y defensa de sus intereses, representación, regulación de la actividad, formación y difusión de temas relacionados con la psicología.

TERCERO.- Dado que ambas partes son instituciones que pueden celebrar convenios para el mejor cumplimiento de sus fines, consideran oportuno establecer el presente convenio marco de colaboración, según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene el carácter de convenio marco, en el que se establecen las líneas generales de cooperación entre las respectivas instituciones, estableciendo cauces para la realización en común de actividades de formación, investigación y transferencia del conocimiento, o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes y de la comunidad.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.

La colaboración entre ambas partes se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades docentes, educativas, de investigación y transferencia, así como el desarrollo de actividades como:

- Organización conjunta de actividades formativas o de divulgación, sobre temas que respondan al interés mutuo de las instituciones firmantes.
- Sesiones de formación y/o asesoramiento a los colegiados y colegiadas del COPPA, así como a los alumnos de la Universidad Isabel I, en el ámbito de conocimiento y/o especialidad de cada entidad.
- Intercambio de información y documentación, para el cumplimiento de los fines de cooperación recogidos en este convenio.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito del presente convenio marco, redunde en beneficio de las partes o de la comunidad.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes o de interés para ambas entidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional

para las tareas pretendidas.

Cada parte se obliga a no contratar a los trabajadores de la otra, ya sean por contratos laborales o mercantiles, durante un período mínimo de tres años una vez terminado el presente convenio.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los convenios de desarrollo del presente convenio marco.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.

- La Universidad Isabel I ofrecerá un 15% de descuento a todas aquellas personas que acrediten ser colegiados/as, empleados del COPPA o familiares de primer grado de cualquiera de ellos, y se matriculen en las titulaciones indicadas a continuación.
- Este descuento del 15% será compatible únicamente con el 5% por pronto pago, que se aplicará a quienes opten por esta modalidad de pago.
- Estos descuentos son incompatibles con cualquier otro descuento o beca que ofrezca la Universidad.
- La oferta académica oficial a la que aplican estas condiciones es:

GRADOS OFICIALES

- Grado en Administración y dirección de Empresas (ADE)
- Grado en Derecho
- Grado en Ingeniería Informática
- Grado en Ciencias de la Seguridad
- Grado en Criminología
- Grado en Educación Infantil
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Filosofía, Política y Economía
- Grado en Historia, Geografía e Historia del Arte
- Grado en Periodismo
- Grado en Nutrición Humana y Dietética (NHyD)
- Grado en Psicología

MÁSTERES OFICIALES

- Máster en Dirección de Recursos Humanos
- Máster en Dirección y Gestión de Proyectos
- Máster en Ejercicio de la Abogacía
- Máster en Marketing Digital
- Máster en Prevención de Riesgos Laborales
- Máster en Análisis Inteligente de Datos Masivos (Big Data)
- Máster en Ciberseguridad
- Máster en Diseño Tecno pedagógico (e-Learning)

- Máster en Divulgación Científica
- Máster en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera (ELE)
- Máster en Neurociencia y Educación
- Máster en Tecnología Educativa y Competencia Digital Docente
- Máster en Nutrición y Dietética para la Práctica Deportiva
- Máster en Psicología Forense
- Máster en Seguridad, Defensa y Liderazgo
- Máster en Asesoría Jurídica de Empresas

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR ONLINE

- Técnico Superior en Administración y Finanzas
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva (TEAS)
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (TAF)
- Técnico Superior en Educación Infantil

Además de todos los TÍTULOS PROPIOS que imparte la Universidad.

En caso de que la Universidad amplíe su oferta formativa durante el periodo de vigencia del presente convenio, informará a COPPA acerca de las nuevas titulaciones y, si procediera, de la extensión de estas condiciones a las matrículas en las mismas.

Además, la Universidad informará a COPPA de las aperturas de matrícula, así como de los descuentos vigentes y otras novedades en el mismo momento de su definición.

BECAS

Por otro lado, y de forma independiente al descuento general establecido en este convenio - e incompatible con el mismo-, la Universidad y/o la Fundación Universidad Isabel I podrán ofrecer becas en cada curso académico, que pueden estar destinadas a determinados perfiles profesionales y para determinadas titulaciones.

La Universidad y/o la Fundación Universidad Isabel I comunicarán a COPPA las becas más adecuadas para sus colegiados, con el fin de que COPPA las dé a conocer entre todos ellos, y aquellos que estén interesados puedan solicitarlas directamente a la Universidad y/o su Fundación, a través de la *landing page* específica y/o otros medios proporcionados por la Universidad al COPPA para este fin.

CUARTA.- COMPROMISOS DE COPPA.

Conforme a cuanto antecede y para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio, COPPA se compromete a:

- Dar a conocer la oferta académica de la Universidad Isabel I y de su Fundación y los beneficios del presente convenio entre todos sus colegiados y empleados, a través de los medios de comunicación habituales, según decida el COPPA (web, *mailing*, envío de boletines o *newsletter*, perfiles en redes sociales, publicaciones y revistas, reuniones, congresos, etc.)
- Difundir las becas específicas que la Universidad y/o su Fundación pudiera establecer en cada año académico, así como novedades en la oferta formativa, o de cualquier otra índole, en cada año.
- Incorporar a su página web el logo y enlace a *landing page*, proporcionados por la Universidad, en el lugar que el COPPA considere apropiado.
- Participar en los actos y las actividades organizadas por la Universidad Isabel I de común interés para las partes.

QUINTA.- SUPUESTOS DE COLABORACIÓN. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración y firma de un convenio específico en desarrollo de este convenio marco en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización y los términos o condiciones económicas para su ejecución.

Los convenios específicos derivados de este convenio marco quedarán sometidos a las reglas establecidas en el presente convenio, a la legislación vigente, a la normativa interna de cada institución y a aquellas que se acuerden para cada uno de ellos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración.

El protocolo particular establecido para la ejecución de un programa - proyecto incluirá la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa - proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
3. La duración del programa - proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos y su distribución dentro del programa - proyecto que se desarrolle entre ambas instituciones.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programa de estudios conjuntos.
6. Cualquier otra cuestión relevante y directamente relacionada con el programa - proyecto a desarrollar por ambas instituciones.

SEXTA.- CONDICIONES FINANCIERAS.

- a) Las partes firmantes del presente convenio marco no asumen ningún compromiso financiero entre sí.
- b) La Universidad destinará al COPPA el 5% de los importes ingresados por las matrículas de colegiados y empleados del COPPA, y familiares de primer grado de cualquiera de ellos.
La Universidad comunicará semestralmente al COPPA el número de matrículas producidas, y el importe correspondiente, para la emisión de la factura por parte del COPPA. El pago se realizará a los 30 días de recepción de la factura.
- c) Para cada programa – proyecto se indicarán separada y específicamente todos los detalles financieros relacionados con el mismo si los hubiera.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente convenio y de los programas o proyectos específicos que se contemplen o que se desarrollen a su amparo, cada una de las partes designará un interlocutor que formará parte de la comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias, evaluar otras formas de colaboración, así como proponer acciones específicas que desarrollen el presente convenio de colaboración. Los acuerdos de la comisión de seguimiento se tomarán por unanimidad y se incorporarán a acta que firmarán todos sus miembros.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E IMAGEN CORPORATIVA; PROPIEDAD INTELECTUAL.

COPPA y la Universidad Isabel I se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes para cada convenio específico y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial e intelectual de COPPA por la Universidad Isabel I y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos de su titular.

La aportación al proyecto común de ambas entidades referidas a desarrollos ya realizados serán propiedad de la entidad que lo aportó, una vez que este convenio sea cancelado.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca, logotipo o imagen de la otra entidad.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes tratarán los datos personales de los intervinientes, así como de los empleados o personas de contacto de la otra parte, con el fin de gestionar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual, en base a la ejecución del Contrato y a la satisfacción de intereses legítimos fundados en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos no se comunicarán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sea estrictamente necesario para cumplir con el fin, y se conservarán durante la vigencia de la relación contractual o el tiempo necesario para cumplir con esta finalidad y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento. Los interesados pueden ejercitar sus derechos, a presentar una reclamación ante una autoridad de control, a retirar el consentimiento, de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, ante cualquiera de las Partes en las direcciones indicadas en el encabezado del Contrato.

En el caso de que alguna de las Partes vaya a realizar un tratamiento de datos personales por cuenta de la otra parte, las Partes se comprometen a suscribir previamente un contrato que vincule al encargado respecto del responsable conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes relacionadas con la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en el encabezamiento de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de ellas, solamente surtirá efectos para la otra desde la fecha de comunicación de dicho cambio.

Ambas partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones a las que se refiere esta estipulación pueden ser notificadas, además, por telegrama, fax, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que permita confirmar su recepción.

DECIMOPRIMERA.- VALIDEZ DEL CONVENIO

En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas del convenio pasen a ser inválidas, ilegales

o inejecutables en virtud de alguna norma jurídica, se considerarán ineficaces en la medida que corresponda, pero en lo demás, este convenio conservará su validez.

Para ese caso, las partes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos económicos más semejantes a los de las sustituidas. En este caso, las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

El presente convenio constituye el único existente, válido y exigible, y sustituye a cualquiera otro verbal o escrito que pudiera haberse celebrado con anterioridad entre las partes. Se entenderá como parte integrante de este convenio cualquier Anexo que pudiera firmarse con posterioridad.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que al tiempo de la resolución existiera algún convenio específico vigente al amparo de este convenio marco, dicho convenio continuará vigente hasta su terminación, salvo acuerdo expreso de las partes en sentido contrario.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Seguimiento prevista en este acuerdo.

De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, a los que se someten las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMOCUARTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA – PRÓRROGAS.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de dos cursos académicos completos, a tales efectos, los cursos académicos se extienden desde el 1 de septiembre de cada año hasta el 31 de agosto del año siguiente.

Conforme a lo anterior, el presente convenio se extinguirá el 31 de agosto de 2025, pudiendo ser prorrogado expresamente y mediante documento escrito por las partes por el período de tiempo que se determine.

DECIMOQUINTA.- DIVULGACIÓN.

Todos los soportes publicitarios o de cualquier otra naturaleza que hagan referencia a cualquiera de los contenidos formativos amparados por el presente convenio marco deberán incluir información real y fidedigna.

COPPA y la Universidad Isabel I no podrán utilizar ninguna referencia, imagen o logotipo de la otra parte si no es con una autorización expresa de la otra parte.

A su vez, ambas instituciones estarán mutuamente obligadas a presentar a la otra parte todos aquellos soportes y documentos, fotografías, reportajes o cualquier otro medio de información y/o promoción en donde ambas partes aparezcan referenciadas, para su aprobación expresa por la otra parte. La aportación al proyecto común de ambas entidades referidas a desarrollos ya realizados serán propiedad de la entidad que lo aportó, una vez que este convenio sea cancelado.

DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes están de acuerdo en que, como consecuencia de las relaciones que las vinculan, podrán tener mutuamente acceso a información y materiales relacionados con los negocios, estrategia de mercado, productos y servicios, clientes, tecnología y software de cada una de ellas; información que es confidencial y de enorme valor para ambas.

Por ello, y con el fin de que cualquiera de los aspectos mencionados pudiera resultar dañado si tal información fuese divulgada a terceras personas, ambas partes se comprometen a que esta información no será utilizada para su propio beneficio ni para el beneficio de terceras personas, ni será comunicada a terceras personas ninguna información que entre ellas sea revelada o conocida en virtud de su relación.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades conjuntas, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los datos e informes obtenidos, en parte o en su totalidad, para su publicación o publicidad, deberá solicitar la conformidad de la otra parte de forma expresa, mediante escrito remitido de forma fehaciente dirigido a los miembros que la representan en la Comisión de seguimiento.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en la publicación. En todo caso, dicha respuesta será vinculante para la solicitante. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, firman las partes el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UNIVERSIDAD ISABEL I,

Por el COPPA,

D. ALBERTO GÓMEZ BARAHONA
Rector de la Universidad

D. SANTIAGO BOIRA SARTO
Presidente del COPPA